

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 536

DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO

SRA. REVECA CRUZ SANGALLI
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado.

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, señala la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", señala en su numeral 3) parágrafo I Artículo 9 que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 define la presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

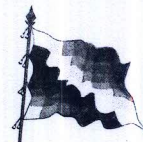
Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 13 señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales que es la siguiente: a) La Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Que, la normativa citada Ley N° 482, en el numeral 2 del Artículo 26 señala en cuanto a las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal que podrá presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, emitida por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, en este caso del Órgano Legislativo, la Ley Municipal sobre las facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. Asimismo, entre las atribuciones del Concejo Municipal, el numeral 4, Artículo 16 de la citada Ley N° 482, señala el dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogadas, abrogarlas y modificarlas, en el ámbito de sus facultades y competencias.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, entre otros el Órgano Ejecutivo Municipal. Asimismo, el inciso b) del Artículo 23 de la citada

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 536

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal. Adicionalmente, entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal, el numeral 2 del Artículo 26 de la citada Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe el presentar Proyectos de Leyes Municipales al Concejo Municipal.

Que, el Artículo 30 de la citada Ley N° 482, señala que los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Y el Artículo 33 de la misma Ley Municipal señala con relación al Uso Temporal de Bienes de Dominio Público, le corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal; aspecto que se habría cumplido con el presente proyecto de Ley Municipal, el cual señala en la primera parte del Artículo 1 que la presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público; cumpliendo de esta manera con la disposición de la Ley N° 482, para solicitar el uso de los bienes de dominio público, en este caso serán los mercados públicos, los cuales luego de extinguirse sus contratos de usufructo, bajo el marco de la Ley 2028, se habrían quedado sin el respaldo normativo para su funcionamiento legal; es por ello que la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico a través de la Unidad de Mercados habría elaborado el presente proyecto de Ley Municipal; contemplando además aspectos de regulación y control interno, que como Municipio se encuentra dentro de nuestras competencias, en el marco de la visión y misión, que como administración municipal corresponde.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, indica en su Artículo 42 párrafo I que cuando los proyectos de Ley Municipal sean iniciadas en cualquier Secretaría Municipal, Dirección, Jefatura y/o Sub Alcaldías, deberá remitirse a la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Jurídica para su respectivo tratamiento, revisión, análisis legal y competencia respectivo.

Que, cursa Nota correspondiente a la Federación de Mercados de la ciudad de El Alto de fecha 13 de agosto de 2018 por el cual se solicita autorización temporal por un tiempo determinado de 30 años.

Que, cursa Nota de fecha 09 de noviembre de 2018 correspondiente a la Federación de Mercados de la ciudad de El Alto adjuntándose a la misma Acta de Conformidad de Aprobación de Proyecto de Ley Municipal de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto.

Que, cursa Informe Técnico de justificación al Proyecto de Ley Municipal de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto con cite: GAMEA/SMDE/DFM/UM/RCHQ/123/2018, emitido por Reynaldo Chipana Quispe, Técnico de la Unidad de Mercados de la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal De Desarrollo Económico Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el cual señala que: "1-El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Dirección de Ferias y Mercados Unidad de Mercados PRESENTA LA PROPUESTA DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL (DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE EL ALTO). QUE CUENTA CON IV CAPÍTULOS, 16 ARTÍCULOS, DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA Y SEGUNDA, DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA, Y DISPOSICIONES FINALES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y QUINTA, la misma se presenta a objeto de otorgar una normativa legal para fomentar, impulsar, masificar y regular el uso de espacios de dominio público (áreas de equipamiento) asignados para Mercados

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 536

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Públicos así mismo para ejercer el control organizacional y supervisión a los Mercados Públicos y Privados de la ciudad de El Alto. POR LO QUE SE DA LA VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL PRESENTADO; 2- Asimismo, el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL (DE MERCADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE EL ALTO) fue consensuado y aceptado por la Federación de Mercados y por todos los Mercados Públicos y Privados de la ciudad de El Alto, cuyo reflejo del trabajo de socialización se establece en el "ACTA DE CONFORMIDAD" DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL adjunto.

Que, cursa Informe legal con cite: SMDE/DFM/A.L./ICAF/624/18, Abog. I. Cristal Apaza Fernández, Asesora Legal D.F.M. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; la cual concluye que Conforme lo señalado en el presente informe, además de los Antecedentes e Informe Técnico de Justificación se concluye que el proyecto de LEY MUNICIPAL DE MERCADOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO tiene la finalidad de establecer un procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público y que establezcan una autorización de funcionamiento de los mercados públicos y/o privados de la ciudad de El Alto, por lo cual a través de Asesoría Legal de la Dirección de Ferias y Mercados se da la viabilidad legal al proyecto de Ley Municipal de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto, en sus Cuatro Capítulos, Dieciséis Artículos, Disposiciones Transitorias Primera y Segunda; Disposiciones Adicionales Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta, además de sus Disposiciones Finales Primera Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, recomendándose que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido se remita el presente Informe GAMEA/SMDE/DFM/UM/RCHQ/123/2018 adjunto de todos los antecedentes y el Proyecto de Ley Municipal de Mercados Públicos y Privados del Municipio de El Alto a Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A. conforme el artículo 42 parágrafo I del Decreto Municipal N° 014 y su posterior remisión a Concejo Municipal.

Que, mediante informe legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/050/2018, la Asesora Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal, concluye que el presente Proyecto de Ley Municipal en el marco de la potestad administrativa por parte del Municipio sobre los bienes de dominio público, tal como lo manda la Ley N° 482 y sustentado por los aspectos técnicos y legales reflejados en los informes con cites: GAMEA/SMDE/DFM/U1VI/RCHQ/123/2018 y SMDE/DFM/A.L./ICAF/624/18 y; al no contar con observaciones al proyecto de norma; corresponde proseguir su tratamiento ante el Concejo Municipal de El Alto, en sujeción del Artículo 42 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014.

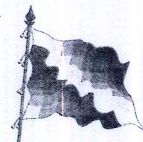
Que, en mérito a todo lo expuesto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto,

SANCIONA:
LEY MUNICIPAL N° 536
DE MERCADOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto **establecer el procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados públicos y/o privados** que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 536

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL). La presente Ley Municipal se rige en las siguientes disposiciones legales:

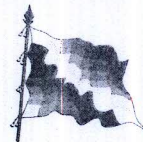
- Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009.
- Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 031 de 9 de julio de 2010 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bónifaz".
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 1333 de 27 de abril de 1992 de Medio Ambiente.
- Ley N° 755 de 28 de octubre de 2015 de Gestión Integral de Residuos.
- Decreto Supremo N° 2954 de 19 de octubre de 2016 Reglamento de Gestión de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Municipal N° 287 de 7 de noviembre de 2012, Creación de Cobro de Patentes Municipales para Mercados.
- Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014
- Demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO 3. (ALCANCE). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal son de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y/o jurídicas que cuenten con autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento para mercados públicos y/o privados.

ARTÍCULO 4.- (DEFINICIONES). Para fines de aplicación e interpretación de la presente Ley Municipal se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **AREA DE EQUIPAMIENTO:** Son las áreas municipales establecidas para el funcionamiento de mercados públicos bajo administración y autorización municipal.
- b) **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Acto administrativo plasmado en la Licencia de Funcionamiento otorgado por el GAMEA a través de la Dirección de Ferias y Mercados.
- c) **AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL:** Es aquel acto administrativo por el cual el GAMEA autoriza mediante RAMS (**Resolución Administrativa Municipal de Secretaria**) el uso temporal de un bien de dominio público el mismo que debe ser aprobado por Ley Municipal.
- d) **CONTROL Y EVALUACIÓN:** Es la actividad que realiza el Ejecutivo Municipal a través de procedimientos administrativos internos a los mercados en coordinación con las instancias pertinentes.
- e) **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** Es aquel documento por el cual se Autoriza el funcionamiento del mercado público y/o privado, otorgado por la Dirección de Ferias y Mercados.
- f) **MERCADO PÚBLICO:** Es aquel establecimiento físico donde se realiza actividades económicas, situado en el área de equipamiento de propiedad municipal.
- g) **MERCADO PRIVADO:** Es aquel establecimiento físico donde se realiza actividades económicas en propiedad privada.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 536

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

- h) **PATENTE MUNICIPAL:** Tributo de dominio municipal, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público para mercados públicos; así como la Autorización de Funcionamiento para actividades económicas en mercados públicos y privados.
- i) **PROPIETARIO DE PUESTO DE VENTA:** Es aquella persona natural o jurídica propietario del predio donde se ubica su puesto de venta del mercado privado.
- j) **PUESTO DE VENTA:** Es el espacio físico Autorizado que se encuentra al interior del mercado público y/o privado.
- k) **RESPONSABLE DE PUESTO DE VENTA:** Es aquella persona natural o jurídica encargada de la administración del puesto de venta del mercado público o privado.

CAPITULO II

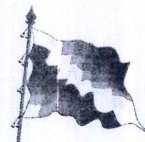
CONDICIONES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA MERCADOS PUBLICOS

ARTÍCULO 5.- (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL). El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través del Ejecutivo Municipal podrá Autorizar el uso temporal del bien de dominio público municipal a favor del mercado público mediante una **Resolución Administrativa Municipal de Secretaria (RAMS)** emitida por la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, la cual deberá contar con el sustento técnico y legal emitido por la Dirección de Ferias y Mercados, que deberá ser aprobada por Concejo Municipal mediante Ley Municipal.

ARTICULO 6.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL). Se debe presentar la siguiente documentación:

- I. **MERCADO PUBLICO.-** La documentación que presentaran los mercados públicos será la siguiente:
 - a) Instrumento legal que demuestre la personalidad jurídica del mercado solicitante (fotocopia legalizada).
 - b) Acta de apertura de libro de actas del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada).
 - c) Acta de fundación del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada).
 - d) Acta de elección y posesión del directorio actual del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada).
 - e) Croquis de la ubicación exacta del mercado.
 - f) Acta de compromiso de cumplir las normas municipales por parte de los afiliados, emitida por la Dirección de Ferias y Mercados (original).
- II. **GAMEA.-** La documentación que adjuntara a la solicitud de los mercados públicos será la siguiente:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 536

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

- a) Resolución de zonificación o re zonificación del área solicitada (fotocopia legalizada).
- b) Planimetría aprobada de la zona donde se muestra el área de equipamiento (fotocopia legalizada).
- c) Informe de situación actual del predio emitido por la Unidad de Derecho Propietario y Registro de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

ARTICULO 7.- (PLAZO Y RENOVACIÓN).

- I. La Autorización para el uso temporal de bienes de dominio público municipal, tendrá una vigencia de 15 años, a partir de su aprobación mediante Ley Municipal.
- II. La Autorización podrá ser renovada, previo informe técnico y legal a través de la Dirección de Ferias y Mercados sobre el cumplimiento de la presente Ley Municipal y su reglamentación, debiendo presentar la documentación actualizada descrita en el parágrafo I del Artículo precedente.

ARTÍCULO 8.- (PROCEDIMIENTO). El procedimiento para obtener la Autorización del uso temporal de bienes de dominio municipal para mercados públicos, será establecido en el Reglamento Específico.

CAPITULO III

**DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
MERCADOS PRIVADOS Y/O PUBLICOS**

ARTÍCULO 9.- (AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO). El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de la Dirección de Ferias y Mercados emitirá de manera general la Licencia de Funcionamiento, a favor de los mercados públicos y/o privados.

ARTICULO 10.- (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO).

- I. Para el caso de mercados públicos se requerirá la siguiente documentación:
 - a) Ley Municipal de aprobación de la Autorización del uso temporal de dominio público (fotocopia simple).
 - b) Plano de la ubicación de los puestos de venta al interior del mercado con su respectiva numeración y distribución, elaborado por un arquitecto (original).
 - c) Listado de sus afiliados(as) que consigne su nombre completo, cedula de identidad, firma y/o huella; sector y/o rubro correspondiente y número del puesto de venta (original).
 - d) Fotocopia de Cedula de Identidad en caso de existir modificación en el listado o renovación, (fotocopia simple).
 - e) Pago de patente de la última gestión realizada (original).
- II. Para el caso de mercados privados se requerirá la siguiente documentación:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 536

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

- a) Instrumento legal que demuestre la personalidad jurídica del mercado solicitante (fotocopia legalizada).
- b) Acta de apertura de libro de actas del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada).
- c) Acta de fundación del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada).
- d) Acta de elección y posesión del directorio actual del mercado solicitante, debidamente notariado (fotocopia legalizada).
- e) Folio real del mercado (fotocopia simple)
- f) Certificación y/o informe de Derecho Propietario otorgado por Derechos Reales (fotocopia simple).
- g) Plano de la ubicación de los puestos de venta al interior del mercado con su respectiva numeración y distribución, elaborado por un arquitecto (original).
- h) Listado de sus afiliados (as) que consigne su nombre completo, cedula de identidad, firma y/o huella; sector y/o rubro correspondiente y número del puesto de venta (original).
- i) Pago de patente de la última gestión realizada (original).
- j) Acta de compromiso de cumplir las normas municipales por parte de los afiliados, emitida por la Dirección de Ferias y Mercados (original).
- k) Fotocopia de cedula de identidad en caso de existir modificación en el listado o renovación, (fotocopia simple).

ARTICULO 11.- (PLAZO Y RENOVACIÓN).

- I. La Autorización para el funcionamiento tendrá una vigencia de 1 año, a partir de la emisión de la Licencia.
- II. La Licencia de Funcionamiento deberá ser renovada cada año a solicitud del mercado público o privado, previa valoración del área correspondiente del G.A.M.E.A.

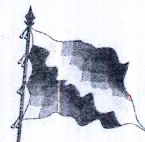
ARTÍCULO 12.- (PROCEDIMIENTO). El procedimiento para obtener la autorización de funcionamiento (Licencia) para los mercados públicos y/o privados será establecido en el Reglamento Específico.

CAPITULO IV

CONTROL, FISCALIZACIÓN, PROHIBICIÓN Y SANCIÓN

ARTÍCULO 13.- (CONTROL). El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 536

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ARTÍCULO 14.- (FISCALIZACIÓN). El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico fiscalizará a la Dirección de Ferias y Mercados, en cuanto a la correcta aplicación y cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO 15.- (PROHIBICIONES). Se prohíbe a los propietarios y/o responsables de los puestos de venta de los mercados públicos y/o privados lo siguiente:

1. No contar con la autorización del uso temporal de bienes de dominio municipal en los mercados públicos.
2. No contar con la Licencia de Funcionamiento vigente para el desarrollo de la actividad económica del mercado.
3. No contar con la renovación de la Autorización del uso temporal de bienes de dominio municipal y/o Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de la actividad económica del mercado público o privado.
4. Realizar una actividad diferente a la declarada en la patente municipal.
5. Vender productos vencidos, no autorizados o en mal estado.
6. Realizar manipulación inadecuada de los alimentos ofertados.
7. No cumplir con las medidas necesarias de salud e higiene en el puesto de venta.
8. Manejo inadecuado de la basura generada como producto de la actividad realizada.
9. El uso de balanzas, romanas u otros implementos que se encuentren adulterados.
10. Vender, hipotecar o alquilar el espacio físico de los puestos de venta al interior del mercado público.
11. El consumo de bebidas alcohólicas en el interior del mercado público o privado durante la atención al usuario.
12. Venta de bebidas alcohólicas sin autorización de la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 16.- (SANCIONES).

- I. Las sanciones a las prohibiciones establecidas en la presente Ley Municipal son las siguientes:
 - a) Falta leve, llamada de atención escrita.
 - b) Falta grave, clausura temporal de siete (7) días hasta un máximo de dos (2) meses del puesto de venta.
 - c) Falta gravísima, retiro del puesto de venta.
- II. El procedimiento para la aplicación de las sanciones establecidas en el parágrafo I del presente Artículo, se sujetarán al Reglamento Específico de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Los Mercados Públicos deberán tramitar la autorización del uso temporal del bien de dominio municipal, adecuándose a las disposiciones contenidas en la presente Ley y su reglamentación, sujeto a cronograma establecido por la Dirección de Ferias y Mercados, conforme procedimiento desarrollado en el Reglamento Específico.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 536

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Excepcionalmente se autoriza a los mercados públicos a que presenten la solicitud de inicio de trámite para la autorización del uso temporal de bienes de dominio municipal, en vez del requisito señalado en el artículo 10 parágrafo I inciso a), para tramitar la Licencia de Funcionamiento de su actividad económica, mientras dure la adecuación establecida en la Disposición Transitoria Primera.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El arancel del pago de patentes deberá ser cancelado conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 287/2012 de fecha 07 de noviembre de 2012.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Los mercados públicos y privados son responsables del pago de los servicios básicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto podrá realizar mejoras o modificaciones en la infraestructura en el predio del mercado público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- Los mercados públicos y privados realizarán el pago de patentes de manera normal conforme la gestión correspondiente, mientras, dure la adecuación establecida en las disposiciones transitorias de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- Se declara como bienes de dominio público municipal a los mercados públicos que se encuentren en áreas de equipamiento de propiedad Municipal, en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 482.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.- El procedimiento para plantear recursos administrativos en contra de las sanciones impuestas podrán ser recurribles en el marco la Ley N° 2341 de 25 abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

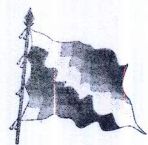
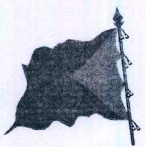
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a través de sus Unidades Organizacionales quedan encargados de hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ley Municipal en el plazo de sesenta (60) días hábiles, computables a partir de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Conforme el Artículo 14 de la Ley No. 482 remítase la presente al Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.) para su registro dentro del plazo establecido.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 536
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...10

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA

Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes por Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, al primer día del mes de marzo de dos mil diecinueve años.



Francisco Javier Farqui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia